



Instituto Electoral del Estado

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL PROYECTO DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante el acuerdo número CG/AC-0154/10 los programas operativos anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo para el año dos mil once.

II.- En fecha veintiocho de octubre de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

La modificación en comento, en relación con la estructura administrativa del Instituto Electoral del Estado estableció unificar las figuras de Secretario General y Director General en una sola que denominó Secretario Ejecutivo.

III.- En fecha veinte de febrero de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

IV.- Mediante acuerdo CG/AC-015/12, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó diversas modificaciones al Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado.

V.- El veintisiete de junio del año en curso, la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado de Puebla aprobó diversas reformas y adiciones al Código de Instituciones y Procesos Electorales de la Entidad, modificando, entre otros, el artículo 102 del mencionado Ordenamiento, Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa el día veintiocho de junio del año dos mil doce.

La modificación citada otorga al Secretario Ejecutivo del Organismo la atribución de someter a la consideración del Consejo General la creación de

44



Instituto Electoral del Estado

nuevas Direcciones para el mejor funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las necesidades de operación y con la disponibilidad presupuestal.

VI.- En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General, a través del acuerdo identificado con el número CG/AC-016/12 aprobó la Estructura Central de este Organismo derivada del Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial en fecha veinte de febrero del año dos mil doce.

VII.- En fecha tres de septiembre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

VIII.- A través del memorando IEE/USEP-525/12, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, B. COM. Juan Carlos Uscanga Borja solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

Con fundamento por lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en cumplimiento al acuerdo IEE/JE-031/12 emitido por la Junta Ejecutiva, en alcance al memorándum IEE/USEP-524/12, respetuosamente le remito las observaciones vertidas por la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional al proyecto del "Manual de Organización" de este Organismo Electoral. Lo anterior, para que por medio de su atribución se someta a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva el proyecto antes referido.

Es importante mencionar que, derivado de la austeridad presente en este Organismo Electoral, modestamente remito impreso solo las hojas que sufrieron cambios y de manera completa en forma magnética.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, el artículo 95 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone que la Junta Ejecutiva tendrá la atribución de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que es competente para analizar la temática en estudio.



Instituto Electoral del Estado

3.- Que el artículo 107 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que la Unidad del Servicio Electoral Profesional tiene la atribución de elaborar el Manual de Organización del Organismo.

4.- Que el Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado, dispone en su numeral 14 fracción IX, que corresponde a la Junta Ejecutiva aprobar entre otros el Manual de Organización.

En el mismo sentido el referido ordenamiento legal en su artículo 17 fracción VIII, señala que corresponde a la Unidad del Servicio Electoral Profesional, elaborar el anteproyecto de Manual de Organización.

Por tanto el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional en cumplimiento a la atribución antes citada presentó a la Junta Ejecutiva el Manual de Organización, dicho documento de forma general está constituido de la siguiente forma:

- *Fundamento legal, objetivo, propósito y alcance del Manual de Organización.*
- *Antecedentes y marco jurídico del Instituto Electoral del Estado.*
- *Misión, visión, principios rectores, fines y valores institucionales de este Organismo Electoral.*
- *Descripción de las funciones del Órgano Electoral y atribuciones de los Órganos Máximos de Dirección, conformación de las Comisiones, facultades de los funcionarios electorales contenidos en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP).*
- *Propósitos institucionales, objetivos y procesos sustantivos de las Unidades Administrativas y Técnicas.*
- *Aspectos complementarios tales como políticas generales, organigramas, directorios y un glosario de términos.*

Dicho instrumento contempla, las modificaciones normativas aprobadas por el Legislador y que se citaron en los antecedentes II, III, V y VII así como aquellas aprobadas por el Consejo General.

Así mismo dicho documento fue objeto de revisión por parte de la Comisión Permanente de Servicio Electoral Profesional, tal y como se desprende del antecedente VIII de este documento, así como de la Dirección Jurídica en términos de lo previsto por el artículo 101 Bis fracción VI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Por tanto este Órgano Colegiado al atender la propuesta de Manual de Organización, observa que dicho documento es un instrumento de carácter informativo, con una estructura didáctica que permite exposición clara, sencilla y unificada de la forma en la que se integra este Organismo Electoral, las



Instituto Electoral del Estado

atribuciones y principales funciones de las instancias que lo integran, así como la forma en que las mismas operan y se interrelacionan.

Así mismo dicho documento contempla disposiciones vigentes en la materia, lo que permite al lector de una manera sencilla conocer de manera conjunta información institucional que se considera relevante.

Por lo anterior determina aprobar el mencionado manual como anexo único mismo que corre agregado, pues con ello el Instituto contará con un documento idóneo en materia organizacional.

5.- Que, la Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los Integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba el Manual de Organización de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 4 de este acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los Integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 del presente documento.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha dieciocho de septiembre dos mil doce.

CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA

SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ